

155 385
321/1269
c.1

Lunes 4 de Enero de 1915

Protección a la Industria

La Sociedad de Fomento Fabril, respondiendo a una comunicación anterior, ha dirigido a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, un informe acerca de las industrias que podrían incluirse en el proyecto de ley destinado a conceder garantía de intereses a los capitales que se inviertan en determinadas industrias.

La opinión de la Sociedad de Fomento Fabril no concuerda en todas sus partes con la enumeración de las industrias que figuran con derecho a ser beneficiadas en el artículo primero de la ley en proyecto. La garantía de intereses debe restringirse - en su opinión - a las industrias fundamentales que no existan en el país o esten en malas condiciones, debido a falta de capitales para cultivarlas. Serían estas la fabricación de beterraga, vidrios planos, loza, sacos de yuto u otros materiales; celulosa o pasta de madera para papel; ácidos sulfúrico, nítrico o clorhídrico, dinamita y otros explosivos distintos de la pólvora; glicerina y estearina; refinación, laminación y estirado del cobre; elaboración hilado y tejido del lino; hilado y tejido del algodón.

Para la conveniente fiscalización de las industrias beneficiadas por el proyecto, hace notar la Sociedad la conveniencia de fijar un capital mínimo (\$500,000) para que una fábrica tenga derecho a acogerse a sus disposiciones.

En cuanto a otras industrias, como la curtiduría, sombrerería, zapatería, etc., el informe citado cree que no es del caso incluirlas, pues ya existen en el país y cuentan con base sólida para su progreso. Otro tanto podría decirse de algunas grandes industrias, como los astilleros, la fabricación de fierro y acero, etc., cuya importancia a nadie se le escapa; pero que, por la magnitud de capitales que requieren, absorverían por sí solas todas las sumas destinadas por el proyecto a la protección fabril del país; para ellas no habría más remedio que dictar leyes que las beneficiarían mediante el sistema de primas de protección.

Observa también la Sociedad de Fomento Fabril, que para obtener todas las ventajas que está llamado a prestar el proyecto, es necesario coadyuvar al éxito de sus disposiciones por medio de otras leyes. Entre estas figurarían en primer lugar las de protección aduanera, no bastando la que actualmente pende de la consideración de la Cámara, que aunque mejora ~~notablemente~~ notablemente la situación de las industrias, olvida ciertos detalles de capital importancia para el éxito de algunas de ellas.

Hace notar, además, el informe, que en determinados casos no bastará la garantía de intereses para obtener un completo resultado. Por ejemplo la industria del azúcar de beterraga hay que mirarla, también, bajo el punto de vista agrícola, la cual requiere para su fomento el establecimiento de primas que se fijarían sobre la ley de sacarina que contenga la beterraga.

Se ve, pues, que la Sociedad de Fomento Fabril ha estudiado con detenimiento los diversos puntos del problema sobre el cual ha sido interrogada, y es de esperar que sus opiniones serán tomadas en consideración por la Comisión de Hacienda de la Cámara, al preocuparse de este interesante proyecto

P.